

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA LAS PERSONAS COORDINADORAS Y AUXILIARES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, ASÍ COMO EL TABULADOR PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES A INSTALARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

G L O S A R I O

Auxiliares	Auxiliares Electorales de Organización Electoral.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado.
Coordinadoras / Coordinadores	Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

II. A través del Acuerdo CG/AC-057/2022, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintitrés.

III. El veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

IV. A través del memorándum IEE/CPOE-033/2023 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral, remitió a la Consejera Presidenta la *Convocatoria y Método de Selección para integrar los Consejos Municipales Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024*, con la finalidad de ser sometidos a consideración del Consejo General.

V. Mediante memorándum IEE/DA-1173/2023, de fecha veintiséis de octubre de la anualidad que transcurre, la Directora Administrativa informó y remitió a la Unidad de Formación, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, 51 y 55 de la Normatividad para la Administración de los recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y en atención su memorándum IEE/UFD-786/2023 mediante el cual solicita saber el número de plazas autorizadas presupuestalmente para la contratación de 26 puestos de Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y 255 Auxiliares Electorales de Organización Electoral; así como el Sueldo Bruto y Neto de los mismos, por este atento medio anexo el tabulador de los (sic) Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, que estará vigente para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; a su vez se anexa el tabulador de los Consejos Municipales.

Cabe mencionar que dichos tabuladores fueron autorizados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

..”

VI. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre del presente, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, aprobó el *Proyecto de Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación, así como de auxiliares electorales, ambos de organización electoral; asimismo, de los Proyectos de Convocatorias públicas de los*

referidos puestos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, a través del Acuerdo 02/CPSSPENPRA/271023.

Por medio del memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-075/2023, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, remitió los documentos referidos en el párrafo inmediato anterior a la Consejera Presidenta, a fin de ser sometidos a la consideración, discusión y, en su caso, aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

VII. A través del memorándum IEE/UFD-943/2023, de fecha veintisiete de octubre de la anualidad que transcurre, la Unidad de Formación informó y remitió al Secretario Ejecutivo lo que a continuación se señala:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracciones III y VIII, 107, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, y en atención al memorándum IEE/DA-1173/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, firmado por la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil, Directora de Administrativa de este Instituto (mismo que anexo en copia simple); por este conducto, me permito remitir a Usted en original lo siguiente:

- *Tabulador de sueldos de Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral; así como de los Consejos Municipales.*

Lo anterior, a efecto de solicitar a Usted de su valioso apoyo para que, por su amable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y/o aprobación, el documento en mención.

En ese sentido, y toda vez que, ya se ha circulado el orden del día de la Sesión Ordinaria correspondiente al presente mes y año, en caso de considerarlo viable, le pido respetuosamente, se considere incluir esta temática en el rubro de asuntos generales.

..."

VIII. En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-2134/2023, de fecha treinta de octubre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, incluyera el tema indicado en el punto de "Asuntos Generales" por ser de obvia y urgente resolución, para su discusión dentro de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva y, determinar lo conducente.

IX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha treinta y uno de octubre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.



X. En mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada, el día treinta y uno de octubre del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. De acuerdo con el artículo 77 del Código Electoral, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.

5. Que, el artículo 106, fracciones XI y XV del Código Electoral, indica que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Organismo; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

De los Consejos Municipales Electorales

6. El tercer párrafo, fracción III, del artículo 71 del Código Electoral, señala que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Distritales Electorales.

Cabe indicar que, el artículo 126 del Código Electoral, dispone que los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.



Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Código Electoral, los Consejos Municipales se integran por un consejero presidente, cuatro consejeros electorales y un secretario.

Por lo que toca al Consejo Municipal de Puebla, su integración será de un consejero presidente, seis consejeros electorales y un secretario. Dichos puestos se encuentran considerados en el Tabulador materia del presente Acuerdo.

De las Coordinadoras y Coordinadores y Auxiliares

7. Los artículos 110 y 122 del Código Electoral, establecen que los Consejos Distritales son los Órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinario o extraordinarios, dentro de su territorio distrital; mismos que para el desarrollo de sus actividades, así como en cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas, contarán con un Coordinador Distrital de Organización Electoral, y en caso de delegación de la atribución de capacitación electoral, un Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, con el carácter de eventuales.

Por otra parte, el artículo 150 del Código Electoral, señala que los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que este Código les confiere.

Aunado a lo anterior, el artículo 151 del Código Electoral, dispone que, los empleados eventuales serán aquéllos que se contraten por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica.

Asimismo, tendrán el carácter de empleados eventuales los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y, en su caso de Capacitación Electoral; los Supervisores Electorales y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, en su caso, de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.

Del Tabulador

8. Que, el artículo 43, primer párrafo, del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

El artículo 44 del Reglamento Interior establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

De igual forma, el diverso 45 del Reglamento Interior señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

9. El artículo 51 de la Normatividad establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Es de señalar que, el artículo 55 del Código Electoral, dispone que, las remuneraciones al personal del Instituto se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y asignaciones presupuestales autorizados.

Así las cosas, el punto 3.12.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, indica que para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, cuando las personas obligadas a efectuar la retención del ISR, paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del citado artículo, o del artículo 175 del Reglamento de la Ley del ISR, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes del Anexo 8.

Es importante referir que, tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, la Comisión Permanente de Organización Electoral y la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, ambas de este Instituto, remitieron a la Consejera Presidenta las respectivas Convocatorias para Consejos Municipales y Coordinadoras y Coordinadores y Auxiliares para ser sometidos a consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General.

Bajo ese orden de ideas, la Titular de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, la propuesta de *Tabulador de Sueldos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral; así como de los Consejos Municipales Electorales*, documento que fue elaborado de manera conjunta con la Dirección Administrativa, esto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

En la propuesta que se somete a la consideración de este Órgano Central se señala de forma detallada la categoría, el sueldo bruto, ISR y el sueldo mensual neto de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral, Capturista auxiliar de Organización Electoral, Capturista auxiliar de Capacitación y Auxiliar Electoral de Organización Electoral; así como de los Consejos Municipales Electorales, dicha propuesta corre agregada al presente Acuerdo como **Anexo Único**.

En virtud de lo anterior, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva se avocaron al análisis del Tabulador materia de este acuerdo, determinando que se elaboró buscando la optimización en el ejercicio del gasto de este Instituto, además, que el monto a percibir, tenga como objetivo promover el interés y participación de las y los ciudadanos que deseen formar parte de los Consejos Municipales a instalarse en el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, así como aquellos que tendrán participación como Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral, Capturista auxiliar de Organización Electoral, Capturista auxiliar de Capacitación y Auxiliar Electoral de Organización Electoral.

En ese tenor, y previa autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a la normatividad vigente, éste Órgano Central determina aprobar el Tabulador materia de este Acuerdo en los términos propuestos.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de Sueldos para las personas Coordinadoras y Auxiliares de los Consejos Distritales Electorales, así como el Tabulador para los Consejos Municipales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7, 8 y 9 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 9 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

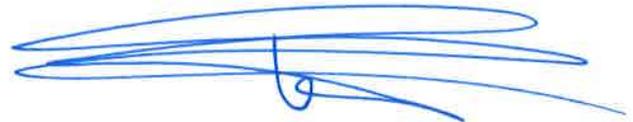
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
ANEXO AL MEMORÁNDUM No. IEE/DA-1173/2023

TABULADOR CONSEJOS DISTRITALES			
CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO NETO
Coordinador (a) Distrital de Organización Electoral	7,499.59	498.86	7,000.73
Capturista auxiliar de Organización Electoral	6,300.00	116.23	6,183.77
Capturista auxiliar de Capacitación	6,300.00	116.23	6,183.77
Auxiliar Electoral de Organización Electoral	6,300.00	116.23	6,183.77

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL-1 (MUNICIPIO PUEBLA)			
CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	9,500.00	716.50	8,783.50
Secretaria/Secretario	8,500.00	607.70	7,892.30
Consejera/Consejero Electoral	7,501.75	499.09	7,002.66
Analista	6,500.00	136.56	6,363.44
Auxiliar de Oficina	6,300.00	116.23	6,183.77
Capturista	6,300.00	116.23	6,183.77

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL-2 (CABECERAS MUNICIPALES)			
CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	7,931.10	545.81	7,385.30
Secretaria/Secretario	7,928.58	545.53	7,383.04
Consejera/Consejero Electoral	7,093.59	201.14	6,892.45
Analista	6,500.00	136.56	6,363.44
Auxiliar de Oficina	6,300.00	116.23	6,183.77

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL-3 (RESTO MUNICIPIOS)			
CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	7,499.59	498.86	7,000.73
Secretaria/Secretario	7,497.20	498.60	6,998.60
Consejera/Consejero Electoral	6,500.00	136.56	6,363.44
Auxiliar de Oficina	6,300.00	116.23	6,183.77

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]